

*A la letra,
la Cámara de Diputados dice...*
Leyes, reformas, decretos, reglamentos y circulares.

25 | MARZO | 2022

**DECRETO por el que se reforman
los artículos 50 y 59 de la
Ley General de Cultura Física y Deporte.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación.



Imagen: <https://www.gob.mx/conade/acciones-y-programas/consejo-de-vigilancia-electoral-deportiva-coved>

Artículo Único. -

Se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la presente Ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, igualdad sustantiva, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Es obligación para las Asociaciones Deportivas Nacionales, la igualdad de trato y oportunidades y, la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 59. ...

El COVED estará adscrito orgánicamente a la CONADE y velará de forma inmediata por el ajuste a Derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, vigilando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades y de trato, y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a los órganos de gobierno y representación, dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

...
...
...

Para mayor información, ponemos a su disposición el correo: dsai@diputados.gob.mx



DECRETO por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
(DOF 25-03-2022)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	08-11-2016 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Presentada por la Dip. Karina Padilla Ávila (PAN). Se turnó a la Comisión de Deporte. Diario de los Debates, 8 de noviembre de 2016.
02	16-02-2017 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Aprobado en lo general y en lo particular, por 389 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 9 de febrero de 2017. Discusión y votación 16 de febrero de 2017.
03	21-02-2017 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 21 de febrero de 2017.
04	09-02-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Aprobado en lo general y en lo particular, por 99 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 1 de febrero de 2022. Discusión y votación 9 de febrero de 2022.
05	25-03-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2022.

08-11-2016

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Presentada por la Dip. Karina Padilla Ávila (PAN).

Se turnó a la Comisión de Deporte.

Diario de los Debates, 8 de noviembre de 2016.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 50 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Diario de los Debates

México, DF, martes 8 de noviembre de 2016

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La diputada Karina Padilla Ávila: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la razón que en esta ocasión me trae a tribuna es compartir con ustedes la importancia de reformar la Ley General de Cultura Física y Deporte, con el objeto de impulsar la apertura de más espacios para las mujeres, garantizar la generación de mayores oportunidades de participación bajo la verdadera perspectiva de la igualdad sustantiva.

Hoy por hoy es una realidad que las mujeres estamos sub representadas en funciones de dirección y de decisión de todas las organizaciones deportivas y en aquellas relacionadas con el deporte. Pese a que se han desarrollado políticas y programas para crear estructuras que implementen el número de mujeres en puestos de entrenador, consejero, juez y gestor a todos los niveles del deporte, es una realidad que en esta materia la participación de las mujeres en cargos de decisión o de dirección aún no se encuentra sumamente representada.

Lo anterior contraviene el principio de igualdad sustantiva que viene a aplicarse en todos los ámbitos de nuestra vida para continuar cerrando brechas de la desigualdad. En esta tarea por la igualdad real, está plasmada en la Dirección Universal de los Derechos humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, CEDAW, que representa la voluntad de crear el marco normativo adecuado y favorable para continuar avanzando hacia una sociedad más justa y democrática.

En el ámbito del deporte y la cultura física también existen lineamientos nacionales e internacionales enfocados a lograr una mayor participación de las mujeres, tal es el caso de la Declaración de Bridgetown, donde en el año 1994 en lo que se destaca como uno de sus objetivos de la propia declaración, a efecto de contribuir con el desarrollo de políticas públicas, estructuras, mecanismos dirigidos entre otras cosas a incrementar la participación femenina en el deporte, a todos los niveles y en todas las funciones y todos los papeles.

Compañeras y compañeros, queremos un futuro con más mujeres que gocen del deporte, de los beneficios que este conlleva, así como un mayor número de mujeres implicadas en todos los aspectos de la actividad física y deporte, como la dirección y la gestión, el entrenamiento, el arbitraje, el periodismo, la formación, la investigación y la práctica deportiva.

Hemos demostrado que en el tema de igualdad es una preocupación para todas y todos los ciudadanos y hemos reconocido que se ha avanzado en la materia, pero también estamos convencidos de que aún se puede y se debe trabajar en el tema.

Con la presente propuesta damos oportunidad a que desde la Ley de Cultura Física y Deporte se abran espacios para generar mayores oportunidades de participación a las mujeres, bajo la real perspectiva de igualdad sustantiva.

Por lo referido es que propongo reformar el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59 y adicionar un tercer párrafo al artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, obligando a las asociaciones deportivas nacionales a igualdad de trato y oportunidades, así como promoción de la paridad entre hombres y mujeres, en el acceso a sus órganos de gobierno y representación. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Karina Padilla Ávila, diputada federal integrante de la LXIII Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento para la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50, todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, representan la voluntad de crear el marco normativo adecuado y favorable para seguir avanzando hacia una sociedad más justa y democrática.

En el ámbito relacionado con el deporte y la cultura física, es importante destacar que también existen lineamientos nacionales e internacionales enfocados a lograr una mayor participación de las mujeres en este ámbito; tal es el caso de la Declaración de Brighton de 1994, en la que destaca como uno de sus objetivos, de la propia declaración a efecto de contribuir con el desarrollo de políticas, estructuras y mecanismos dirigidos, entre otras cosas, a “incrementen la participación femenina en el deporte a todos niveles y en todas funciones y todos papeles.”

Por otro lado cabe destacar que el sexto principio de la propia declaración, establece textualmente:

Las mujeres están subrepresentadas en funciones de dirección y de decisión en todas las organizaciones deportivas y en aquellas relacionadas con el deporte. Las personas responsables de estos campos han de desarrollar políticas y programas y crear estructuras que incrementen el número de mujeres en puestos de entrenador, consejero, juez, y gestor a todos niveles del deporte, prestando atención especial al reclutamiento, desarrollo y mantenimiento del personal ambas encaminadas a mejorar el funcionamiento de las instituciones de tal manera que permitan un mayor acceso a las mujeres en el deporte, en igualdad de oportunidades que los hombres.

Queremos un futuro con más mujeres que gocen del deporte y de los beneficios que éste conlleva, así como un mayor número de mujeres implicadas en todos los aspectos de la actividad física y el deporte: la dirección y la gestión, el entrenamiento, el arbitraje, el periodismo, la formación, la investigación y la práctica deportiva.

Hablar de una igualdad sustantiva, implica incluir la perspectiva de género bajo el criterio de paridad horizontal y vertical, en las políticas de gestión de la actividad física y el deporte, con lo que se genera plena igualdad de acceso, de participación y representación de las mujeres, de todas las edades y condición, en todos los ámbitos y a todos los niveles: como practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas, periodistas e investigadoras.

El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad) 2013-2018, precisa el apartado de diagnóstico que, dada la realidad y situación de las mujeres y las niñas en México, se requiere de mayores esfuerzos conjuntos de cara a los grandes desafíos generados por la aún persistencia de desigualdades de género entre los diversos grupos poblacionales.

“Se requiere alcanzar el bienestar, incrementar el desarrollo humano, garantizar el empoderamiento económico, incentivar la participación política y social de las mujeres y erradicar la violencia de género en México.”

Por otro lado, en cuanto a la participación de las mujeres en el ámbito deportivo, refiere el mismo documento, Proigualdad, que para el bienestar y desarrollo humano dirigido a la educación, se deberá “promover acciones educativas afirmativas que beneficien a las mujeres para cerrar las brechas de desigualdad; capacitar al personal docente en los derechos de las mujeres; promover la cultura de la igualdad, la creación artística y el deporte...”

Pese a que el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, así como el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad) 2013-2018, y la propia Ley General de Cultura Física y Deporte, abordan en alguna parte de su contenido, líneas o programas para garantizar la igualdad de género e incluso el empoderamiento de las mujeres desde estas áreas, la realidad es que esta “igualdad de oportunidades” se refiere al acceso de las mujeres a participar en eventos deportivos, a otorgarles mayores recursos para su preparación física, motivándoles a ser cada vez más participativas en competencias de alto rendimiento, etcétera; es decir, todo lo vinculado a la preparación físico-deportiva, pero no en cuanto a una verdadera igualdad sustantiva que implica cerrar la brecha de desigualdad para asumir cargos de dirección, operatividad, o designaciones de alto nivel ejecutivo, como los que actualmente son desempeñados por los hombres.

Ahora bien, la propia Ley General de Cultura Física y Deporte, señala en el artículo 9, la obligación en la coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), para integrar el Programa Nacional de Equidad de Género en la Cultura Física y Deporte, con el objetivo de efectuar conferencias, talleres, reuniones de información y difusión, estadísticas y presupuestos con perspectiva de género, reconocimientos a mujeres destacadas e investigaciones para conocer la situación de las mujeres en el deporte y proponer soluciones a los rezagos sobre equidad de género deportivo, como acciones afirmativas.

En 2005, el Instituto Nacional de las Mujeres en conjunto con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, editaron el libro llamado “Mujer y Deporte” donde se da cuenta a través de una Encuesta de Percepción sobre la relación mujer y deporte efectuada a deportistas, jueces o árbitros, entrenadores y especialistas de ambos sexos, se concluye que si bien ha habido avances de las mujeres en estas especialidades, siguen vigentes los estereotipos sociales sobre las capacidades físicas de la mujer, el rol social que desempeña la percepción que las mismas tienen frente a los retos deportivos.

Del mismo diagnóstico, se destaca como uno de los grandes problemas la poca presencia de las mujeres en el aspecto técnico (entrenadoras, juezas, árbitras y especialistas en ciencias aplicadas al deporte), así como las dificultades que tienen para acceder a esos puestos.

Por otro lado, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, precisa que la igualdad sustantiva “es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;” sin embargo, es una realidad que en materia deportiva, la participación de las mujeres para asumir cargos de decisión o de dirección, aún se encuentra sumamente limitada, contraviniendo con ello, el principio de igualdad sustantiva que debe aplicarse en todos los ámbitos de nuestra vida.

Hemos demostrado que el tema de igualdad es una preocupación de todas y todos los ciudadanos, hemos reconocido que se ha avanzado en la materia, pero también estamos convencidos que aún se puede y debe trabajar en el tema.

Con la presente propuesta, damos oportunidad a que desde la Ley de Cultura Física y Deporte, se abran espacios para generar mayores oportunidades de participación a las mujeres bajo la real perspectiva de igualdad sustantiva.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50, todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

Las asociaciones deportivas nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus estatutos sociales, la presente ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, igualdad sustantiva, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Es obligación para las asociaciones deportivas nacionales, la igualdad de trato y oportunidades y, la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 59. ...

El Consejo de Vigilancia Electoral en el Deporte estará adscrito orgánicamente a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y velará de forma inmediata por el ajuste a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las asociaciones deportivas nacionales, vigilando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades y de trato, y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a los órganos de gobierno y representación, dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Declaración de Brighton sobre la Mujer y el Deporte, consultada en <http://www.fedehalter.org/pdfs/mujer/2/declaracion-Brighton.pdf>, el 4 de julio de 2016.

2 Ídem.

3 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013. Consultado el 4 de julio de 2016.

4 Ídem.

5 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014. Consultado el 4 de julio de 2016.

6 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5o., numeral V. Consultado en la página:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_240316.pdf, consultado el 4 de julio de 2016.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2016.— Diputadas y diputados: **Karina Padilla Ávila**, Jacqueline Nava Mouett, Montserrat Alicia Arcos Velázquez (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Padilla Ávila. Túrnese a la Comisión de Deporte, para dictamen.

16-02-2017

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 389 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 9 de febrero de 2017.

Discusión y votación 16 de febrero de 2017.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Diario de los Debates

México, DF, jueves 9 de febrero de 2017

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 8 de noviembre de 2016, la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. La misma fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Deporte para análisis y dictamen, con fecha 9 de noviembre de 2016, a través del oficio No. D.G.P.L. 63-II-61290, de fecha 8 de noviembre del presente año y mediante el número de expediente 4505.
3. Con fecha 13 de diciembre del año en curso, la Comisión de Deporte aprobó el presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

1. La diputada promovente establece en la exposición de motivos de su iniciativa, que la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, representan la voluntad de crear el marco normativo adecuado y favorable para seguir avanzando hacia una sociedad más justa y democrática.
2. Asimismo establece que en el ámbito relacionado con el deporte y la cultura física, es importante destacar que también existen lineamientos nacionales e internacionales enfocados a lograr una mayor participación de las mujeres en este ámbito; tal es el caso de la Declaración de Brighton de 1994, en la que destaca como uno de sus objetivos, de la propia declaración a efecto de contribuir con el desarrollo de políticas, estructuras y

mecanismos dirigidos, entre otras cosas, a “incrementen la participación femenina en el deporte a todos niveles y en todas funciones y todos papeles.”

Por otro lado cabe destacar que el sexto principio de la propia declaración, establece textualmente:

Las mujeres están subrepresentadas en funciones de dirección y de decisión en todas las organizaciones deportivas y en aquellas relacionadas con el deporte. Las personas responsables de estos campos han de desarrollar políticas y programas y crear estructuras que incrementen el número de mujeres en puestos de entrenador, consejero, juez, y gestor a todos niveles del deporte, prestando atención especial al reclutamiento, desarrollo y mantenimiento del personal ambas encaminadas a mejorar el funcionamiento de las instituciones de tal manera que permitan un mayor acceso a las mujeres en el deporte, en igualdad de oportunidades que los hombres.

3. La diputada Padilla establece que se requiere un futuro con más mujeres que gocen del deporte y de los beneficios que éste conlleva, así como un mayor número de mujeres implicadas en todos los aspectos de la actividad física y el deporte: la dirección y la gestión, el entrenamiento, el arbitraje, el periodismo, la formación, la investigación y la práctica deportiva.

4. Asimismo manifiesta, que hablar de una igualdad sustantiva, implica incluir la perspectiva de género bajo el criterio de paridad horizontal y vertical, en las políticas de gestión de la actividad física y el deporte, con lo que se genera plena igualdad de acceso, de participación y representación de las mujeres, de todas las edades y condición, en todos los ámbitos y a todos los niveles: como practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas, periodistas e investigadoras.

5. La promovente menciona que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad) 2013-2018, precisa el apartado de diagnóstico que, dada la realidad y situación de las mujeres y las niñas en México, se requiere de mayores esfuerzos conjuntos de cara a los grandes desafíos generados por la aún persistencia de desigualdades de género entre los diversos grupos poblacionales.

“Se requiere alcanzar el bienestar, incrementar el desarrollo humano, garantizar el empoderamiento económico, incentivar la participación política y social de las mujeres y erradicar la violencia de género en México.”

6. Por otro lado la diputada declara, que en cuanto a la participación de las mujeres en el ámbito deportivo, refiere el mismo documento, Proigualdad, que para el bienestar y desarrollo humano dirigido a la educación, se deberá “promover acciones educativas afirmativas que beneficien a las mujeres para cerrar las brechas de desigualdad; capacitar al personal docente en los derechos de las mujeres; promover la cultura de la igualdad, la creación artística y el deporte...”

7. Asimismo sostiene, que pese a que el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, así como el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad) 2013-2018, y la propia Ley General de Cultura Física y Deporte, abordan en alguna parte de su contenido, líneas o programas para garantizar la igualdad de género e incluso el empoderamiento de las mujeres desde estas áreas, la realidad es que esta “igualdad de oportunidades” se refiere al acceso de las mujeres a participar en eventos deportivos, a otorgarles mayores recursos para su preparación física, motivándoles a ser cada vez más participativas en competencias de alto rendimiento, etcétera; es decir, todo lo vinculado a la preparación físico-deportiva, pero no en cuanto a una verdadera igualdad sustantiva que implica cerrar la brecha de desigualdad para asumir cargos de dirección, operatividad, o designaciones de alto nivel ejecutivo, como los que actualmente son desempeñados por los hombres.

8. La diputada manifiesta, que la propia Ley General de Cultura Física y Deporte, señala en el artículo 9, la obligación en la coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), para integrar el Programa Nacional de Equidad de Género en la Cultura Física y Deporte⁵, con el objetivo de efectuar conferencias, talleres, reuniones de información y difusión, estadísticas y presupuestos con perspectiva de género, reconocimientos a mujeres destacadas e investigaciones para conocer la situación de las mujeres en el deporte y proponer soluciones a los rezagos sobre equidad de género deportivo, como acciones afirmativas.

En 2005, el Instituto Nacional de las Mujeres en conjunto con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, editaron el libro llamado "Mujer y Deporte" donde se da cuenta a través de una Encuesta de Percepción sobre la relación mujer y deporte efectuada a deportistas, jueces o árbitros, entrenadores y especialistas de ambos sexos, se concluye que si bien ha habido avances de la mujeres en estas especialidades, siguen vigentes los estereotipos sociales sobre las capacidades físicas de la mujer, el rol social que desempeña la percepción que las mismas tienen frente a los retos deportivos.

Del mismo diagnóstico, se destaca como uno de los grandes problemas la poca presencia de las mujeres en el aspecto técnico (entrenadoras, juezas, árbitras y especialistas en ciencias aplicadas al deporte), así como las dificultades que tienen para acceder a esos puestos.

9. Asimismo declara, que por otro lado, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, precisa que la igualdad sustantiva "es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;"⁶ sin embargo, es una realidad que en materia deportiva, la participación de las mujeres para sumir cargos de decisión o de dirección, aún se encuentra sumamente limitada, contraviniendo con ello, el principio de igualdad sustantiva que debe aplicarse en todos los ámbitos de nuestra vida.

10. La diputada manifiesta que se ha demostrado que el tema de igualdad es una preocupación de todas y todos los ciudadanos, hemos reconocido que se ha avanzado en la materia, pero también estamos convencidos que aún se puede y debe trabajar en el tema.

Con la presente propuesta, la diputada pretende dar oportunidad a que desde la Ley de Cultura Física y Deporte, se abran espacios para generar mayores oportunidades de participación a las mujeres bajo la real perspectiva de igualdad sustantiva.

El proyecto se presenta de la siguiente manera:

Decreto

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50, todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 50....

Las asociaciones deportivas nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus estatutos sociales, la presente ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, igualdad sustantiva, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Es obligación para las asociaciones deportivas nacionales, la igualdad de trato y oportunidades y, la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 59....

El Consejo de Vigilancia Electoral en el Deporte estará adscrito orgánicamente a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y velará de forma inmediata por el ajuste a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las asociaciones deportivas nacionales, vigilando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades y de trato, y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a los órganos de gobierno y representación, dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

..

..

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

En la reunión expresa para tales fines, las y los diputados integrantes analizaron y discutieron las consideraciones que sostienen el presente dictamen, coincidiendo que la iniciativa objeto de estudio presenta congruencia con el marco normativo vigente.

Al respecto han establecido que gracias al acceso a la cultura física y al deporte, es posible promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las sociedades en el mundo, ya que promueve el bienestar, impulsa la adopción de estilos de vida saludables, mejora la autoestima, enseña liderazgo, incrementa las habilidades para trabajar en equipo y fomenta valores como la perseverancia.

Gracias a ello, el deporte trasciende barreras de sexo, raza, religión y nacionalidad y también funciona como un impulsor de espacios de crecimiento y desarrollo para toda la población en su conjunto.

Así pues, el deporte no permanece ajeno como un aspecto fundamental en el adelanto de las mujeres, así como en los demás campos de desarrollo, las mujeres amplían las perspectivas de crecimiento, realizan aportaciones fundamentales para el mejoramiento de las condiciones de vida de sus comunidades y el impulso de sus causas cada vez más logran nuevas y diferentes audiencias.

No obstante lo anterior y así como en el resto de los aspectos que rigen la vida cotidiana de las sociedades, es preciso trabajar arduamente desde los diversos ámbitos de decisión, para lograr una igualdad total entre hombres y mujeres en el ámbito de la cultura física y el deporte.

Así como en otros campos, niñas y mujeres en todo el mundo tienen desventaja en oportunidades, se enfrentan a estereotipos y se invierten menos recursos cuando practican un deporte. Por siglos, las mujeres han sido consideradas como objetos estéticos, lo cual ha influido en su marginación de la práctica deportiva, por ello; es fundamental fomentar las mismas oportunidades de desarrollo para las mujeres en el ámbito deportivo.

En nuestro país, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Comité Olímpico Mexicano, han impulsado la participación de las mujeres principalmente como deportistas y especialmente durante esta administración, se han establecido la perspectiva de género y la equidad de participación como ejes rectores de la política nacional del deporte, así como la equidad de participación en los programas y proyectos del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Sin embargo, es preciso seguir impulsando acciones que dejen atrás los estereotipos que detienen el adelanto de las mujeres en disciplinas deportivas que hasta hace algunos años se consideraban reservadas para los hombres, como lo son los deportes de contacto, la halterofilia, el fútbol soccer, entre otras.

Otro campo del deporte en donde los espacios de participación para las mujeres no son paritarios, es el referente a la toma de decisiones, en nuestro país y de igual forma en el mundo, las mujeres se encuentran subrepresentadas en las funciones directivas, en los espacios dedicados al entrenamiento de atletas, en las funciones de jueces y árbitros, así como en los altos niveles de decisión en las federaciones, espacios que hasta hoy, se encuentran mayoritariamente ocupados por hombres.

En razón de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Deporte consideran preponderante la necesidad de potenciar la participación femenina en puestos de dirigencia al interior de los órganos de decisión en materia de deporte y asimismo en los puestos decisivos al interior de las federaciones deportivas, pues una mayor presencia de mujeres ocupando puestos de árbitros, juezas, presidentas de federaciones y otros puestos de alto nivel decisorio, aumentaría la probabilidad de incluir los temas de género en las agendas institucionales para beneficio de las mujeres en el campo de la cultura física y el deporte.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50, todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 50....

Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus estatutos sociales, la presente ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, **igualdad sustantiva**, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Es obligación para las asociaciones deportivas nacionales, la igualdad de trato y oportunidades y, la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 59. ...

El COVED estará adscrito orgánicamente a la CONADE y velará de forma inmediata por el ajuste a Derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, vigilando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades **y de trato, y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a los órganos de gobierno y representación**, dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

La Comisión de Deporte, diputados: Pablo Gamboa Miner, presidente; Montserrat Alicia Arcos Velázquez (rúbrica), Flor Ángel Jiménez Jiménez (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Leydi Fabiola Leyva García (rúbrica), Adriana Elizarraraz Sandoval (rúbrica), Jacqueline Nava Mouett (rúbrica), Jesús Emiliano Álvarez López (rúbrica), José Alfredo Ferreiro Velazco (rúbrica), Olga Catalán Padilla, Yaret Adriana Guevara Jiménez, secretarios; Fidel Almanza Monroy (rúbrica), Rosa Alicia Álvarez Piñones (rúbrica), María García Pérez, José Adrián González Navarro, Próspero Manuel Ibarra Otero (rúbrica), Miriam Dennis Ibarra Rangel, Alejandro Juraidini Villaseñor (rúbrica), Renato Josafat Molina Arias (rúbrica), Luis Ernesto Munguía González (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Ximena Tamariz García, Nadia Haydee Vega Olivas, Brenda Velázquez Valdez (rúbrica), Beatriz Vélez Núñez, Timoteo Villa Ramírez (rúbrica), Claudia Villanueva Huerta (rúbrica), Erika Irazema Briones Pérez (rúbrica), José Santiago López (rúbrica), Karen Orney Ramírez Peralta.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

16-02-2017

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 389 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 9 de febrero de 2017.

Discusión y votación 16 de febrero de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Diario de los Debates

México, DF, jueves 16 de febrero de 2017

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: El siguiente punto del orden del día es lo relativo a los dictámenes para discusión. Presentamos dictamen de la Comisión de Deporte con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Fidel Almanza Monroy para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Fidel Almanza Monroy: Con su venia, señora presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, con la honrosa representación de la Comisión de Deporte y a nombre de las y los diputados que la integramos, acudo a esta tribuna para fundamentar el dictamen que hoy se discute y para solicitar su voto aprobatorio en un asunto de la mayor relevancia, por el avance que significa en la lucha por la equidad de género en todos los aspectos relacionados con el deporte.

La eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres, que promueven las Naciones Unidas, ha encontrado en México una gran correspondencia tanto en la formulación y aplicación de políticas públicas, como en la adecuación institucional y normativa para garantizar la equidad de su participación en las oportunidades de desarrollo.

En el caso del deporte no hay excepción, mujeres y hombres realizan su mejor esfuerzo para alcanzar ambiciosos objetivos en las disciplinas de su práctica, y encuentran en las instituciones y asociaciones las oportunidades para crecer y desarrollarse.

La revisión permanente en las condiciones que aseguren la mayor equidad para las mujeres ha sido una causa que desde diversas organizaciones se apoya y se promueve. Reconocer que hay mucho por hacer es un buen principio para encontrar los mecanismos que conduzcan a la sociedad hacia las mejores formas de convivencia, participación y competencia.

Nuestra Constitución tutela en el último párrafo del artículo 4o., el derecho de todos a la cultura física y al deporte, y señala desde el 1º, que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Por ello las reformas en este sentido a la Ley General de Cultura Física y Deporte que hoy nos ocupa representa un paso hacia adelante en el sentido correcto.

El principio de equidad habla de un equilibrio porque la mujer ha luchado históricamente contra cargas culturales que impiden su participación y su propio desarrollo. Por ello la modificación al artículo 50 de la ley referida puntualiza la igualdad sustantiva para promover la búsqueda de acciones prácticas para su participación en cualquier campo de la vida nacional.

El párrafo que se propone incluir en este artículo introduce a las asociaciones deportivas nacionales la obligación de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres y la obligación de paridad en el acceso a sus órganos de gobierno y representación, lo que también se señala con la reforma al artículo 59, donde se especifica que se realizará, dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego a las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

Si bien en la reforma que se comenta no hay una definición de cuotas ni tasas porcentuales de participación señaladas para hombres y para mujeres, es claro que se propone destacar la importancia cada vez mayor de reconocimiento a los méritos, capacidad y preparación de la mujer para tener acceso a los niveles de dirección en las disciplinas deportivas y sus organizaciones.

Es una propuesta que se orienta a la igualdad de oportunidades en el espíritu de la Constitución, sin prioridad para hombres y tampoco los discrimina, sin hacer hincapié para la conducción de las decisiones de las organizaciones, por razones basadas en el género exclusivamente, donde las mujeres vean amenazado su desarrollo o subestimado su esfuerzo, al sentirse consideradas únicamente por razones de sexo.

El deporte, como factor de cohesión social, impacta de manera directa en el desarrollo de las actividades físicas y establece mecanismos de convivencia, donde el respeto a las oportunidades del compañero y el reconocimiento a las capacidades del adversario juegan un papel determinante para su propio desarrollo.

Compañeras y compañeros diputados, México hoy en día construye propuestas a partir de una realidad deportiva en la que queremos avanzar, buscando respuestas a las demandas de jóvenes y niños, de sus instructores, entrenadores y maestros, para elevar niveles de competencia y fomentar masivamente la práctica de actividades físicas que tienen un efecto directo en los niveles de salud, desarrollo de habilidades y del desarrollo integral.

Esta aspiración legítima de la sociedad difícilmente podría lograrse sin un adecuado enfoque de igualdad y de acceso a las oportunidades. No podríamos alcanzarlos sin reconocer las capacidades de los dirigentes, la experiencia, el talento y la preparación de los más capacitados, donde tanto hombres como mujeres tienen mucho que aportar y mucho qué resolver para el bien de las distintas disciplinas, para beneficio de las comunidades y para gloria de México. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Fidel Almanza.

Está a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, tiene la voz la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, hasta por cinco minutos.

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes: Honorable asamblea. Buenas tardes, compañeros diputados. Con su venia, señora presidenta. Trabajar por impulsar el desarrollo integral de las mujeres es un compromiso permanente de los diputados federales de Encuentro Social.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres resulta tarea prioritaria y debe ser promovida por todos los medios posibles. Nuestro grupo parlamentario reconoce la importancia de modificar y perfeccionar nuestro marco jurídico, para contribuir desde el Poder Legislativo a esta gran labor.

En ese tenor, nos hemos percatado que en la actividad deportiva existe rezago en materia de equidad de género. A la fecha existen marcadas estereotipos culturales que limitan el desarrollo deportivo de las mujeres, prueba de lo anterior es el estigma social que sufren las mujeres que practican deportes, como la lucha libre, el boxeo, la halterofilia, el automovilismo, por mencionar algunos otros.

Otra forma en que la práctica deportiva resulta discriminatoria para las mujeres está relacionada con los montos de los premios que se otorgan para las ramas femeniles en oposición con la rama varonil.

Generalmente los premios que se otorgan a los varones resultan sustancialmente más onerosos que con los que reciben las mujeres en una misma disciplina deportiva, dicha situación ha provocado que las mujeres hayan

sido excluidas de la práctica profesional del deporte, pues hay infinidad de ramas deportivas donde a pesar de que existen mujeres con mayores cualidades que los hombres, estas no se pueden desarrollar ya que son contratadas para exigir ligas exclusivas para caballeros.

Por desgracia esta discriminación alcanza también a la dirección y administración del deporte federado, resulta revelador descubrir que son muy pocas las mujeres que llevan la dirección de alguna de las federaciones deportivas en el país.

Este mismo déficit se observa en puestos como el de entrenadores y cuerpos auxiliares, igualmente son muy pocas las mujeres que pueden acceder a ser árbitros, réferis o jueces.

En este sentido y con la finalidad de atender el punto anterior, en el que se presenta el dictamen que busca reformar los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para establecer en las asociaciones deportivas nacionales, deberán observar en todo momento la igualdad sustantiva para garantizar una plena igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres en todos y cada uno de los ámbitos administrativos y de la justicia deportiva del deporte federado nacional.

Con tal fin adiciono un párrafo al artículo 50 de dicho ordenamiento jurídico para señalar que será obligación de las asociaciones deportivas nacionales procurar la igualdad de trato y oportunidades y a la prioridad entre hombres y mujeres en el acceso a los órganos de gobierno y representación de las acciones y asociaciones deportivas.

De igual manera se modifica el artículo 59 de la misma ley para facultar el Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva a estar alerta en los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las asociaciones para que se cumpla con el principio de trato y paridad entre hombres y mujeres en el acceso a los órganos de dirección y representación de las mismas.

En vista de lo anterior, la fracción parlamentaria del Partido Encuentro Social votará a favor del presente dictamen, pues lo consideramos necesario para contribuir a una participación más activa y justa de las mujeres en el ámbito del deporte, cuya práctica mejora considerablemente la salud. Es cuanto. Buenas tardes.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Cynthia Gissel García. Esta Presidencia saluda con mucho gusto a distinguidos visitantes del estado de Querétaro que hoy nos acompañan, el señor Antonio Rico, Guillermo Cabrera, Salvador García, invitados por el diputado Braulio Guerra. Sean ustedes bienvenidos a este recinto. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Angélica Reyes Ávila.

La diputada Angélica Reyes Ávila: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, les saludo con mucho afecto y con mucho respeto.

Los procesos de redemocratización han permitido avanzar en el reconocimiento de la importancia del rol femenino en las diversas instancias públicas. Se ha logrado que poco a poco las mujeres nos abramos paso para la incorporación y participación en los diferentes espacios de la sociedad. A pesar de ello, aún existe el desafío de terminar con las grandes diferencias en un terreno que ha sido poco trabajado en temas de igualdad: el deportivo.

El acceso de las mujeres a los espacios deportivos ha estado lleno de dificultades, han tenido que superar barreras creadas por estereotipos sociales y culturales, además de discriminación para practicar ciertos deportes bajo el argumento de que no son apropiados para las mujeres.

Pese a ello, a lo largo de la historia ha habido mujeres que han logrado grandes hazañas deportivas, dignificando y probando con hechos que cuentan con gran capacidad física y calidad técnica en sus diferentes áreas.

No obstante, las políticas deportivas han sido hasta el momento el ámbito en el que menor permeabilidad ha tenido la perspectiva de género, toda vez que la llegada de mujeres a los lugares de poder se mantiene casi en la invisibilidad.

En Nueva Alianza tenemos la firme convicción y la vocación de fomentar e impulsar el empoderamiento de las mujeres y su participación en estos espacios de poder, en aras de lograr una igualdad y equidad de género que permita su inclusión en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

Es de destacar que desde nuestra creación establecimos como prioridad de la labor legislativa el empoderamiento de las mujeres como mecanismo para lograr nuestro pleno desarrollo. Por tanto, coincidimos con este dictamen de la Comisión de Deporte, cuyo objetivo es alcanzar la igualdad sustantiva de las mujeres, al propiciar su desarrollo y participación en todas las facetas de la esfera deportiva.

Es esencial rectificar los desequilibrios que enfrentamos y propiciar mayor participación en todos los niveles, en todas las funciones, en todos los papeles. Porque igualdad significa mejores oportunidades para practicar cualquier disciplina, pero también implica mejores sueldos; así como acceso a los cargos importantes en la toma de decisiones y con ello coadyuvar al empoderamiento como ciudadanas, con goce de nuestros derechos en una comunidad respetuosa e incluyente. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Angélica Reyes. Para fijar la postura del Grupo de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Luis Ernesto Munguía González.

El diputado Luis Ernesto Munguía González: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros, diputados. Es sumamente importante construir la equidad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social, y uno de los ámbitos en que más se manifiesta esa desigualdad es en el deporte, particularmente en las áreas directivas y de toma de decisiones.

Es cierto que en México se ha avanzado mucho en materia de equidad de género en cuanto el acceso a la preparación física, el acceso a apoyos económicos, acceso a instalaciones deportivas, etcétera. Pero aún es común encontrarse con asociaciones deportivas de toda índole, cuyos cuerpos directivos, entrenadores o jueces que están constituidos exclusivamente por hombres.

Un ejemplo muy ilustrativo de dicha circunstancia lo vemos al pensar en ¿Cuántas veces encontramos a una mujer como directora técnica de un equipo varonil de algún deporte popular, por ejemplo el fútbol? Rara vez, si no es que ninguna en lo absoluto. En cambio es muy común encontrar al frente equipos femeniles con directivas masculinas.

Esta circunstancia se repite en todos los niveles de dirección de las asociaciones deportivas. Por eso es necesario establecer principios de equidad de género en todos los ámbitos legislativos, pero más importante aún, es crear mecanismos concretos y bien instrumentados para lograr dicha igualdad.

Con este objetivo y visión elaboramos este dictamen en la Comisión de Deporte de esta Honorable Cámara de Diputados, puesto que la Ley General de Cultura Física y Deporte, ya contempla este principio de equidad de género, pero al establecer como facultad de obligación del Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva, el vigilar que en los procesos electorales de las asociaciones deportivas nacionales se respete el principio de paridad entre hombres y mujeres, para tener acceso a sus órganos de gobierno y representación. Esto impacta directamente las conductas discriminatorias que aún existen en las asociaciones deportivas, obligándolas a reconfigurar sus formas de elección y representación.

Los diputados ciudadanos suscribimos plenamente el criterio que hemos adoptado en la Comisión de Deporte, al considerar preponderante la necesidad de potenciar la participación femenina en puestos de dirigencia al interior de los órganos de decisión en materia de deporte, y así mismo en los puestos decisivos al interior de las federaciones deportivas; pues una mayor presencia de mujeres ocupando puestos de árbitras, juezas, presidentas de federaciones y otros puestos de alto nivel decisorio, necesariamente aumentará la probabilidad de incluir los temas de género en las agendas institucionales para beneficio de las mujeres en el campo de la cultura física y el deporte. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Munguía. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Renato Josafat Molina Arias.

El diputado Renato Josafat Molina Arias: Buena tardes. Gracias, señora presidenta. Señoras diputadas y diputados. A pesar de la igualdad formal de hombres y mujeres ante la ley, a pesar de los avances de las mujeres en todos los ámbitos, aun persisten obstáculos que dificultan la igualdad de género.

Es necesario reconocer que las mujeres y los hombres no cuentan con las mismas oportunidades y que es necesario disminuir la desigualdad a través del fortalecimiento de la ciudadanía femenina y avanzar hacia la igualdad efectiva.

En México aun se mantienen desventajas, subordinación y discriminación hacia las mujeres que les impiden la participación igualitaria con los hombres en la vida pública. Aunque las mujeres son más de la mitad de la población mexicana, se les ha negado la capacidad para ejercer la autoridad y liderazgo, así como su capacidad para tomar decisiones en los asuntos de interés colectivo.

El deporte no es ajeno a esta realidad. Hasta ahora el deporte ha estado dominado por los valores masculinos como la agresividad, la competencia, la búsqueda de poder, el dominio y la fortaleza.

Las mujeres suelen ser mayoritarias en los deportes grupales y de mayor cooperación, mientras que los hombres se concentran en los deportes más competitivos e individuales. Esta tendencia promueve que la participación de las mujeres se concentre en las actividades de menor relevancia, mientras que el liderazgo es ocupado mayoritariamente por hombres.

El hecho de que las mujeres quedan relegadas a participar en actividades poco estratégicas y con menor reconocimiento se traduce en mayores dificultades para desarrollar su liderazgo y en obstáculos para impulsar una carrera política que le permita ocupar los cargos ejecutivos de dirección en este sector.

En nuestro país, la organización y el funcionamiento de las estructuras deportivas, restringen el derecho de las mujeres para acceder y participar en los espacios en que se toman las decisiones, de la misma manera en que lo hacen los hombres.

En México la participación de las mujeres para desempeñar cargos de decisión o de dirección, aún se encuentra sumamente limitada y su participación en los puestos directivos es muy reducida, por lo que es necesario adoptar acciones afirmativas para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres.

Es necesario emprender medidas especiales para eliminar las desventajas de las mujeres, promover su participación y eliminar los obstáculos que impiden su acceso y permanencia en los más altos cargos de responsabilidad pública.

Las y los diputados de Morena deseamos que más mujeres disfruten del deporte y de los beneficios que produce; queremos que un mayor número de mujeres participen en todos los aspectos de la actividad física y el deporte, en particular en los puestos directivos.

Las mujeres representan la mitad de la población y deben ocupar paritariamente los espacios de decisión. Su participación contribuirá a transformar las normas, los usos y costumbres en el deporte, y a transformar la vida pública de nuestra nación.

Por las razones anteriores, nuestro voto será a favor de esta iniciativa que se propone para lograr paridad entre hombres y mujeres en el acceso a los órganos de gobierno y representación en las asociaciones deportivas nacionales. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Josafat Molina. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada Rosa Alicia Álvarez Piñones.

La diputada Rosa Alicia Álvarez Piñones: Con la venia de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados, de acuerdo a lo señalado por la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la discriminación abarca toda distinción, expulsión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto el resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de la

mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otro ámbito de la vida.

En materia de igualdad de género, son muchos los espacios conquistados en los últimos años; sin embargo, aún existen ámbitos de desarrollo que requieren atención para seguir abriendo brechas y equilibrar las oportunidades.

Uno de éstos es, sin duda, el ámbito deportivo. Históricamente la participación de la mujer en el deporte ha estado ligada a la realidad socioeconómica, religiosa y cultural de las sociedades.

A lo largo de los años se han desarrollado estereotipos, prejuicios y falsas concepciones que han limitado la intervención de la mujer en diferentes actividades deportivas. No obstante, dicha situación se ha modificado con el paso del tiempo. En la actualidad las mujeres hemos ganado múltiples batallas que han propiciado el incremento de la participación femenina en actividades deportivas a todos niveles.

Durante la presente administración se incluyeron dentro del Plan Nacional del Desarrollo, así como en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra las Mujeres líneas de acción y estrategias concretas dirigidas a garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la esfera deportiva.

Sin embargo, dichos planteamientos únicamente hacen referencia al acceso de las mujeres para participar en actividades deportivas, otorgándoles mayores apoyos para su preparación física y realizando campañas de motivación para incentivar su asistencia a competencias de alto rendimiento tanto nacionales como internacionales.

Por su parte, la Conade y el Comité Olímpico Mexicano, también han dado un impulso firme y decidido a la participación de las mujeres en la actividad deportiva, pero este apoyo ha beneficiado principalmente a las atletas si es que la mayoría de los incentivos otorgados por las instituciones deportivas van dirigidos a la práctica de algún deporte.

La situación descrita deja a un lado la necesaria lucha por la igualdad sustantiva en puestos operativos, directivos y cargos ejecutivos dentro de las propias instituciones del deporte, posiciones que en la actualidad son ocupadas en su mayoría por hombres.

De lo anterior, se desprende el imperativo de abrir espacios para generar mayores oportunidades de participación para las mujeres bajo una perspectiva real de igualdad sustantiva.

El Instituto Nacional de las Mujeres en coordinación con la Conade, realizó una encuesta sobre la percepción de la mujer en el deporte, la cual arrojó que uno de los mayores retos que enfrenta el mundo deportivo es ampliar la presencia del género femenino en el ámbito técnico, pues son realmente pocas las mujeres que desempeñan cargos como entrenadoras, árbitros, jueces y especialistas aplicadas en ciencias deportivas.

Claramente se ha avanzado mucho en el tema de la equidad de género, abriendo espacios y legislando en pro de la igualdad en todas las esferas sociales, sin embargo en el ámbito deportivo es menester generar mayores oportunidades de participación para las mujeres en el seno de la estructura deportiva.

En este contexto quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde nos pronunciamos a favor de la aprobación del presente dictamen, ya que estamos plenamente convencidos de que la participación de las mujeres en puestos de dirigencia al interior de las federaciones del deporte en nuestro país llevaría a una natural inclusión de temas de género dentro de la agenda deportiva nacional para alcanzar a través de ello una verdadera igualdad sustantiva en el mundo deportivo. Es cuanto. Gracias.

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Álvarez Piñones. Tiene el uso de la tribuna la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

La diputada Olga Catalán Padilla: Compañeras y compañeros, sin duda la visión de las mujeres respecto de la actividad deportiva es importante, en vista de que el papel de las mujeres en las distintas disciplinas deportivas es cada vez más notorio. A pesar de ello aún persiste un dejo de inequidad debido a la persistencia de prácticas que impiden el acceso pleno de las mujeres al deporte de alto nivel, baste mencionar actitudes machistas por parte de sus propios compañeros y de los directivos que a veces son más difíciles de vencer que sus propios rivales.

Desde tiempos remotos hasta nuestros días en el deporte mexicano convencional o adaptado las mujeres han tenido constantes obstáculos para desarrollarse, situación que ha cambiado poco a poco gracias a su empuje y a que han roto esquemas para adentrarse en prácticas que usualmente se reservaban a los hombres.

Como un paso hacia los derechos de la mujer, el 18 de diciembre de 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, misma que fue firmada por México en 1980 y ratificada en 1981.

Un año antes la Unesco estableció en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad.

Asimismo, la Carta Olímpica que rige al Comité Olímpico Internacional, señala en su octavo principio que la práctica del deporte es un derecho humano, que toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte según sus necesidades.

Ambos documentos precisan que el acceso a las instalaciones deportivas debe permitirse sin discriminación, por lo que no hay duda de que las mujeres deberían ejercer su derecho sin ningún obstáculo, aun cuando no ha sido de esta forma.

De acuerdo a los datos del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 34.8 por ciento de mujeres se declaran activas físicamente, en comparación con 53.5 por ciento de los hombres. Como podemos ver, la brecha aún es grande en proporción con las mujeres que tienen acceso a estas actividades.

La aprobación de este dictamen para modificar artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte representa un paso más en las acciones sustantivas que debemos tomar a fin de lograr una sociedad más justa en todos los ámbitos, y cumplir no solamente con disposiciones internacionales, sino con nuestra propia Carta Magna.

El Grupo Parlamentario del PRD históricamente ha venido impulsando políticas públicas encaminadas a reconocer el trabajo y el esfuerzo femenino en todos los aspectos que constituyen su individualidad, por lo que apoya y seguirá apoyando toda acción que contribuya a equilibrar las oportunidades entre hombres y mujeres en nuestro país. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Catalán Padilla. .

Esta Presidencia saluda a los integrantes del Consejo Cívico Ciudadano por Cuernavaca, por Morelos y por México. Bienvenidos. Invitados por el Presidente de la Mesa Directiva.

Tiene el uso de la tribuna la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos

La diputada Karina Padilla Ávila: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, hoy me encuentro en esta tribuna destacando la importancia de las reformas aprobadas por integrantes de la Comisión de Deporte, a quienes agradezco su apoyo y solidaridad en acciones como esta, que abonan a la igualdad de género.

Con la aprobación de este dictamen a los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, iniciativa del Partido Acción Nacional, se garantiza el impulso a la apertura de más espacios y mayores oportunidades de participación a las mujeres, bajo la premisa de perspectiva de igualdad sustantiva.

Es de reconocer que el adelanto de las mujeres implica diversas aristas, una de ellas es el deporte, disciplina en la cual aun cuando reconocemos el impulso dado en esta última década, todavía existen temas por atender, como el que hoy nos ocupa.

Como bien lo señala la dictaminadora en el cuerpo del documento, la Conade y el Comité Olímpico Mexicano han impulsado la participación de las mujeres, principalmente como deportistas. Sin embargo, es una realidad que las mujeres estamos subrepresentadas en funciones de dirección y decisión en todas las organizaciones deportivas y en aquellas relacionadas con el deporte, donde aún nos encontramos sumamente limitadas.

La promoción de acciones a favor de la igualdad de género, fortalece la obligación, la tarea que como Estado debemos concretar, concordante con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), pues esta plataforma, la manifestación y guía de la voluntad para seguir avanzando hacia una sociedad más justa y democrática.

Por lo anterior, agradezco su apoyo por reconocer la urgencia de que desde la ley en la materia establezcamos la obligación de las asociaciones deportivas nacionales para observar los principios de igualdad de trato y oportunidades, así como la promoción de la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación, enfatizando la igualdad sustantiva para regular la estructura interna y el funcionamiento de las asociaciones deportivas nacionales.

Compañeras y compañeros, con esta reforma demostramos, una vez más, que la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres debe ser una preocupación de todas y de todos los ciudadanos, la cual reconocemos y compartimos para seguir avanzando en la materia.

Conmino a todos los integrantes del pleno de esta Cámara de Diputados, que hoy estamos presentes, a emitir su voto a favor para continuar avanzando hacia un futuro con más mujeres que gocen del deporte y de los beneficios que este conlleva en todas sus vertientes. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Karina Padilla. Tiene el uso de la tribuna la diputada Montserrat Arcos Velázquez, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

Esta Presidencia saluda a los integrantes del Club Rotario Pachuca Minero, invitados del diputado Alfredo Bejos, bienvenidos.

La diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y diputados, escribiera Montesquieu, en el siglo XVIII, el valor de una nación no es otro que el valor de los individuos que la integran. En el siglo XXI, el valor de nuestra nación radica en sus mujeres y hombres, que si somos iguales en un aspecto, debemos serlo también en todos.

Los priistas queremos un México donde mujeres y hombres tengamos igualdad de oportunidades, compartamos las mismas responsabilidades y seamos por igual los constructores de la grandeza de nuestro país.

Con mujeres protagónicas México arribará a ser una nación más libre, con mayor desarrollo y con mayor prosperidad, así lo ha dicho nuestro presidente Enrique Peña Nieto, quien como aliado de las mujeres creó el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra las Mujeres.

Dicho programa contiene las políticas que las dependencias del gobierno deben de implementar para proteger y empoderar a niñas y mujeres. También nuestro presidente destinó 26 mil millones de pesos para programas en favor de las mujeres.

Esto es, 41 por ciento más de lo que se destinó en el presupuesto del año 2012 para este rubro, pero además promovió la reforma político-electoral, dicha reforma elevó a rango constitucional la paridad de candidaturas entre mujeres y hombres.

Gracias a esta reforma hoy México es una de las 20 potencias mundiales, con mayor participación de mujeres en la Cámara baja de su poder Legislativo. Históricamente somos 213 diputadas, es decir, el 42.6 por ciento de

la totalidad de los integrantes de este pleno, pero debemos de garantizar también la igualdad sustantiva en el deporte.

La Declaración de Brighton de 1994, de la que México forma parte, promueve el desarrollo de políticas que incrementen la participación femenina en el deporte. Además, el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación de las Mujeres, como la misma Ley General de Cultura Física y Deporte consideran empoderar a las mujeres.

Sin embargo, dichos programas y leyes consideran a la igualdad de oportunidades de manera limitada. Es decir, especifica la participación de las mujeres solamente en actividades deportivas y no en cargos de dirección como los que actualmente están mayormente representados por los varones.

Imaginemos un México en donde un día la Dirección General de la Conade esté a cargo de una mujer. De eso estamos hablando, compañeros. Votaremos a favor del presente dictamen para promover una mayor participación de las mujeres en los órganos de gobierno y representación de las asociaciones nacionales deportivas, con estricto apego al Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva.

Hoy nos enfrentamos al reto de consolidar la igualdad sustantiva. Es decir, hacer de la paridad de género no solo una política pública sino una causa de vida institucional del Estado.

Garanticemos que la agenda de género sea transversal, porque solo con igualdad plena la democracia será también plena. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Arcos Velázquez. Para hablar en pro del dictamen tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado David Gerson García Calderón, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado David Gerson García Calderón: “La igualdad es una necesidad vital del alma humana”, Simone Weil.

Con el permiso de la Presidencia y con el permiso de las diputadas y los diputados. La reforma y adición a la Ley General de Cultura Física y Deporte, en la cual se incorpora la obligación de las asociaciones deportivas nacionales a otorgar una igualdad, un trato, una paridad sustantiva entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación como principios que deberán ser vigilados en su aplicación por el Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva, órgano regulador de esta materia, dependiente de la Conade. Nos parece una iniciativa totalmente acertada, porque además es un tema de justicia social.

Porque para hacer una nación grande necesitamos y debemos incorporar, tanto de manera horizontal como de manera vertical en todos los órganos de gobierno, en todos los espacios de toma de decisiones a las mujeres en una verdadera igualdad sustantiva. De esa manera avanzaremos como una nación grande y como una nación independiente y, sobre todo, una nación fortalecida.

En mi grupo parlamentario siempre hemos impulsado la participación plena de las mujeres en todos los ámbitos, sociales, políticos, económicos y culturales. Nos hemos concentrado también en promover acciones, leyes y reformas que nos permitan erradicar el flagelo de la violencia de género, tan perniciosa y constante en los actuales momentos de nuestra nación, momentos de nuestro país.

Por eso, nuestro grupo parlamentario votará a favor de esta iniciativa, porque creemos que es una iniciativa de justicia social. Es una iniciativa que le permitirá a nuestra nación, a nuestro país ser un país responsable, ser un país democrático, incluyendo en todo momento las decisiones de las mujeres también.

Lo digo con mucho gusto y con mucho agrado porque también soy el único diputado que pertenece a la Comisión de Igualdad de Género, y creo que debemos ir de la mano. Estas luchas sociales no solo son de las mujeres sino también los hombres. Debemos acompañar estas grandes luchas para que se vean reflejadas en acciones tan importantes.

Por último, no quiero pasar por desapercibido algo que vive nuestro país. El día de mañana se anunciará también a través de la Secretaría de Hacienda el aumento a las gasolinas y no queremos que el gobierno federal

lo utilice como un tema electoral. Que sean responsables, que sean congruentes y el Grupo Parlamentario del PRD...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya, diputado.

El diputado David Gerson García Calderón: ...dice no al gasolinazo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado García Calderón. Tiene el uso de la tribuna para hablar el pro del dictamen, la diputada Jacqueline Nava Mouett, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Jacqueline Nava Mouett: Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Seré muy breve. Con el permiso de la Presidencia. Hoy, las mujeres estamos conquistando espacios importantes de decisión en nuestro país.

El motivo del presente dictamen está acorde con las disposiciones que durante varias décadas han sido estandarte de consolidación hacia la conformación de una democracia más plena para las mujeres y los hombres, y más aún en cuanto a las aportaciones que mujeres ejemplares han dejado como testigos en diferentes etapas de la historia de nuestro país.

Las mujeres somos también parte importante de toda la actividad en México y no queda fuera el deporte. Es indispensable establecer las medidas necesarias para que más mujeres participemos en los espacios de decisión en órganos de gobierno, por ello la importancia estriba en la dignidad de las personas sin distinción de género.

Es cierto que hoy falta mucho por hacer, pero éste es un avance invaluable, pues como mujer y deportista puedo decir que somos capaces, que a pesar de muchas dificultades también sabemos salir adelante. Somos mujeres también comprometidas con el desarrollo de nuestro México.

Como deportista y legisladora, celebro con gusto esta aportación de todos los grupos parlamentarios, porque sin duda es un gran avance para el deporte en nuestro México. He vivido como deportista muchos cambios y muchas dificultades, sobre todo en pagos lo he vivido, me ha costado mucho trabajo y es por eso que celebro y felicito a mi compañera Karina Padilla, por esta gran iniciativa que hoy tenemos. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Nava Mouett. Tiene el uso de la tribuna el diputado Alejandro Juraidini Villaseñor, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en pro.

El diputado Alejandro Juraidini Villaseñor: Con su venia, diputado presidente. Escribiera Aristóteles que el único Estado estable es aquel en que todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Hoy debemos agregar que más allá de la igualdad formal, un Estado democrático de derecho es aquel donde mujeres y hombres tienen acceso a las mismas oportunidades.

Por eso debemos legislar en beneficio de la igualdad. Igualdad que implica no ser idénticos, pero sí gozar de los mismos derechos y ser, por iguales, constructores de esta nación. Igualdad que es sinónimo de democracia, pues es garantía de la participación de todas y todos en las tomas de decisiones. Igualdad que debe de ser absoluta, que no dé cabida a espacios privilegiados para unos y no para otras.

En suma, nos corresponde trabajar a favor de la igualdad sustantiva convencidos, como dijera Ban Ki-moon, que la igualdad para la mujer es progreso para todos. El gobierno de la República, liderado por el presidente Enrique Peña Nieto, está comprometido con impulsar diversas acciones para la igualdad y evitar cualquier discriminación basada en género.

Por eso estableció la perspectiva de género como eje transversal en el Plan Nacional de Desarrollo por primera vez en la historia. Firmó la Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombres con la Conferencia Nacional de Gobernadores, para que el gobierno federal y los estatales favorezcan la política nacional en materia de igualdad.

Creó programas para ensanchar las oportunidades de las mujeres, entre otros, el programa nacional de becas de la Secretaría de Educación Pública, el seguro de vida para jefas de familia y el programa de estancias infantiles para apoyar a las madres trabajadoras.

Por otro lado, nosotros, diputados de esta Legislatura, hemos trabajado para garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en lo relativo a la propiedad agraria; aprobar sostenidamente en el Presupuesto etiquetado más de 21 mil millones de pesos anualmente distribuidos entre los 115 programas presupuestarios, fortaleciendo la paridad de género.

El 9 de noviembre del año pasado, fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Deporte la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, misma que aprobamos el pasado 13 de diciembre, gracias al trabajo conjunto y dedicado de los integrantes de nuestra comisión, quienes hicimos de la igualdad para las mujeres, una causa común, privilegiándola por encima de todas las banderas partidarias, aprobamos por unanimidad esta iniciativa.

La igualdad entre hombres y mujeres ante la ley es un derecho garantizado por el artículo 4o., constitucional que de manera igual establece el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte.

Si bien hemos avanzado al respecto, una igualdad sustantiva implica garantizar la perspectiva de género en materia deportiva, no sólo en la participación de las mujeres como atletas, sino también en ocupar cargos directivos y de representación dentro de las instituciones encargadas del deporte.

Al votar a favor del presente dictamen, nos permitirá promover una mayor participación de las mujeres en los órganos de gobierno y representación de las asociaciones deportivas nacionales.

Incluir la perspectiva de género bajo el criterio de paridad horizontal y vertical, es decir, igualdad de acceso a las mujeres de todas las edades, condiciones en los ámbitos y niveles de gestión de la actividad física y el deporte.

Y por último, privilegiar la paridad de trato y de oportunidades en las estructuras internas de las instituciones del deporte, con el respaldo del Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva.

Nos corresponde consolidar a plenitud la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres haciendo de esta causa de vida institucional del Estado, en aras de que las mujeres estén presentes en todos los espacios de participación y toma de decisiones.

Les pido un voto a favor de la igualdad. Votemos convencidos de que cada vez que la mujer da un paso, toda la nación avanza. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Juraidini. Villaseñor. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para procederá la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado falta por emitir su voto? El sistema aún se encuentra abierto. Se pregunta nuevamente si falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, el sistema aún se encuentra abierto. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 389 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado en lo general y en lo particular por 389 votos el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

001191

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-6-1732.
EXPEDIENTE No: 4505.

2017 FEB 17 PM 3 17

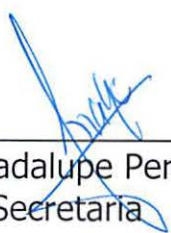
Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

RECEBIDO

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con número CD-LXIII-II-2P-168, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017.




Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la presente Ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, **igualdad sustantiva**, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Es obligación para las Asociaciones Deportivas Nacionales, la igualdad de trato y oportunidades y, la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 59. ...

El COVED estará adscrito orgánicamente a la CONADE y velará de forma inmediata por el ajuste a Derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, vigilando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades **y de trato, y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a los órganos de gobierno y representación**, dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

...

...

...





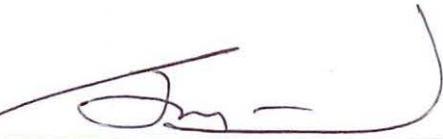
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

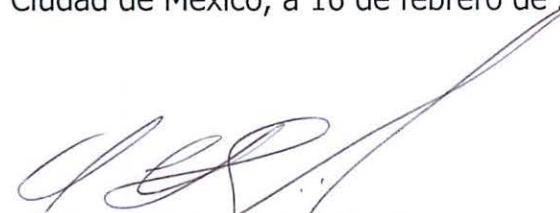
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017.




Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Vicepresidenta


Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIII-II-2P-168
Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

JJV/eva*



179

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Minuta 23

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En este orden de ideas y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta con proyecto de decreto en cuestión, las y los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

- I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado **CONTENIDO**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **ACUERDO**, las Comisiones Dictaminadoras emiten su decisión respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto en análisis.

I. ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 8 de noviembre de 2016, en la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la entonces la Diputada Karina Padilla Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

I.2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Deporte, para efectos de su análisis y dictamen correspondiente, el cual fue aprobado en sentido positivo, el 13 de diciembre de 2016.

I.3. El 16 de febrero de 2017, mediante oficio número D.G.P.L.-63-II-6-1732, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, remitió a la Cámara de Senadores, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con número CD-LXIII-II-2P-168, aprobada en la misma fecha; misma que fu



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

turnada a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.

I.4 En sesión del 9 de octubre de 2018, la Mesa Directiva mediante una comunicación determinó que la Minuta referida en el punto I.3 de estos antecedentes, se remitiera a las comisiones de la LXIV Legislatura del Senado, la cual forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de análisis y dictamen en las anteriores legislaturas.

II. CONTENIDO

II.1. La Minuta en análisis contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, cuyo objetivo es dar oportunidad a que desde la Ley, se abran espacios para generar mayores oportunidades de participación a las mujeres bajo la real perspectiva de igualdad sustantiva¹, en términos de la exposición de motivos presentada por la legisladora en la iniciativa con base en el siguiente espíritu:

La Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, representan la voluntad de crear el marco normativo adecuado y favorable para seguir avanzando hacia una sociedad más justa y democrática.

En el ámbito relacionado con el deporte y la cultura física, es importante destacar que también existen lineamientos nacionales e internacionales enfocados a lograr una mayor participación de las mujeres en este ámbito; tal es el caso de la Declaración de Brighton de 1994, en la que destaca como uno de sus objetivos, de la propia declaración a efecto de contribuir con el desarrollo de políticas, estructuras y mecanismos dirigidos, entre otras cosas, a "incrementen la

¹ Disponible para consulta en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2016/oct/20161018-VIII.html#Iniciativa4>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

participación femenina en el deporte a todos niveles y en todas funciones y todos papeles.”

Por otro lado cabe destacar que el sexto principio de la propia declaración, establece textualmente:

Las mujeres están subrepresentadas en funciones de dirección y de decisión en todas las organizaciones deportivas y en aquellas relacionadas con el deporte. Las personas responsables de estos campos han de desarrollar políticas y programas y crear estructuras que incrementen el número de mujeres en puestos de entrenador, consejero, juez, y gestor a todos niveles del deporte, prestando atención especial al reclutamiento, desarrollo y mantenimiento del personal ambas encaminadas a mejorar el funcionamiento de las instituciones de tal manera que permitan un mayor acceso a las mujeres en el deporte, en igualdad de oportunidades que los hombres.

Queremos un futuro con más mujeres que gocen del deporte y de los beneficios que éste conlleva, así como un mayor número de mujeres implicadas en todos los aspectos de la actividad física y el deporte: la dirección y la gestión, el entrenamiento, el arbitraje, el periodismo, la formación, la investigación y la práctica deportiva.

Hablar de una igualdad sustantiva, implica incluir la perspectiva de género bajo el criterio de paridad horizontal y vertical, en las políticas de gestión de la actividad física y el deporte, con lo que se genera plena igualdad de acceso, de participación y representación de las mujeres, de todas las edades y condición, en todos los ámbitos y a todos los niveles: como practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas, periodistas e investigadoras.

El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad) 2013-2018, precisa el apartado de diagnóstico que, dada la realidad y situación de las mujeres y las niñas en México, se requiere de mayores esfuerzos conjuntos de cara a los grandes desafíos generados por la aún persistencia de desigualdades de género entre los diversos grupos poblacionales.

“Se requiere alcanzar el bienestar, incrementar el desarrollo humano, garantizar el empoderamiento económico, incentivar la participación política y social de las mujeres y erradicar la violencia de género en México.”

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Por otro lado, en cuanto a la participación de las mujeres en el ámbito deportivo, refiere el mismo documento, Proigualdad, que para el bienestar y desarrollo humano dirigido a la educación, se deberá “promover acciones educativas afirmativas que beneficien a las mujeres para cerrar las brechas de desigualdad; capacitar al personal docente en los derechos de las mujeres; promover la cultura de la igualdad, la creación artística y el deporte...”

Pese a que el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, así como el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad) 2013-2018, y la propia Ley General de Cultura Física y Deporte, abordan en alguna parte de su contenido, líneas o programas para garantizar la igualdad de género e incluso el empoderamiento de las mujeres desde esta áreas, la realidad es que esta “igualdad de oportunidades” se refiere al acceso de las mujeres a participar en eventos deportivos, a otorgarles mayores recursos para su preparación física, motivándoles a ser cada vez más participativas en competencias de alto rendimiento, etcétera; es decir, todo lo vinculado a lo preparación físico-deportiva, pero no en cuanto a una verdadera igualdad sustantiva que implica cerrar la brecha de desigualdad para asumir cargos de dirección, operatividad, o designaciones de alto nivel ejecutivo, como los que actualmente son desempeñados por los hombres.

Ahora bien, la propia Ley General de Cultura Física y Deporte, señala en el artículo 9, la obligación en la coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), para integrar el Programa Nacional de Equidad de Género en la Cultura Física y Deporte, con el objetivo de efectuar conferencias, talleres, reuniones de información y difusión, estadísticas y presupuestos con perspectiva de género, reconocimientos a mujeres destacadas e investigaciones para conocer la situación de las mujeres en el deporte y proponer soluciones a los rezagos sobre equidad de género deportivo, como acciones afirmativas.

En 2005, el Instituto Nacional de las Mujeres en conjunto con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, editaron el libro llamado “Mujer y Deporte” donde se da cuenta a través de una Encuesta de Percepción sobre la relación mujer y deporte efectuada a deportistas, jueces o árbitros, entrenadores y especialistas de ambos sexos, se concluye que si bien ha habido avances de la mujeres en estas especialidades, siguen vigentes los estereotipos sociales sobre las capacidades físicas de la mujer, el rol social que desempeña la percepción que las mismas tienen frente a los retos deportivos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Del mismo diagnóstico, se destaca como uno de los grandes problemas la poca presencia de las mujeres en el aspecto técnico (entrenadoras, juezas, árbitras y especialistas en ciencias aplicadas al deporte), así como las dificultades que el sumir cargos de decisión o de dirección, aún se encuentra sumamente limitada, contraviniendo con ello, el principio de igualdad sustantiva que debe aplicarse en todos los ámbitos de nuestra vida.

Hemos demostrado que el tema de igualdad es una preocupación de todas y todos los ciudadanos, hemos reconocido que se ha avanzado en la materia, pero también estamos convencidos que aún se puede y debe trabajar en el tema.

Con la presente propuesta, damos oportunidad a que desde la Ley General de Cultura Física y Deporte, se abran espacios para generar mayores oportunidades de participación a las mujeres bajo la real perspectiva de igualdad sustantiva.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. *Se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50, todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:*

Artículo 50...

Las asociaciones deportivas nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus estatutos sociales, la presente ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, igualdad sustantiva, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Es obligación para las asociaciones deportivas nacionales, la igualdad de trato y oportunidades y, la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 59...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

El Consejo de Vigilancia Electoral en el Deporte estará adscrito orgánicamente a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y velará de forma inmediata por el ajuste a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las asociaciones deportivas nacionales, vigilando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades y de trato, y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a los órganos de gobierno y representación, dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

...

...

...

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Respecto al proyecto de decreto referido, la colegisladora en dictamen aprobado en el pleno de la Cámara de Diputados el 16 de febrero de 2017, consideró lo que a continuación se expone:

...la iniciativa objeto de estudio presenta congruencia con el marco normativo vigente.

Al respecto han establecido que gracias al acceso a la cultura física y al deporte, es posible promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las sociedades en el mundo, ya que promueve el bienestar, impulsa la adopción de estilos de vida saludables, mejora la autoestima, enseña liderazgo, incrementa las habilidades para trabajar en equipo y fomenta valores como la perseverancia.

Gracias a ello, el deporte trasciende barreras de sexo, raza, religión y nacionalidad y también funciona como un impulsor de espacios de crecimiento y desarrollo para toda la población en su conjunto.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Así pues, el deporte no permanece ajeno como un aspecto fundamental en el adelanto de las mujeres, así como en los demás campos de desarrollo, las mujeres amplían las perspectivas de crecimiento, realizan aportaciones fundamentales para el mejoramiento de las condiciones de vida de sus comunidades y el impulso de sus causas cada vez más logran nuevas y diferentes audiencias.

No obstante lo anterior y así como en el resto de los aspectos que rigen la vida cotidiana de las sociedades, es preciso trabajar arduamente desde los diversos ámbitos de decisión, para lograr una igualdad total entre hombres y mujeres en el ámbito de la cultura física y el deporte.

Así como en otros campos, niñas y mujeres en todo el mundo tienen desventaja en oportunidades, se enfrentan a estereotipos y se invierten menos recursos cuando practican un deporte. Por siglos, las mujeres han sido consideradas como objetos estéticos, lo cual ha influido en su marginación de la práctica deportiva, por ello; es fundamental fomentar las mismas oportunidades de desarrollo para las mujeres en el ámbito deportivo.

En nuestro país, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Comité Olímpico Mexicano, han impulsado la participación de las mujeres principalmente como deportistas y especialmente durante esta administración, se han establecido la perspectiva de género y la equidad de participación como ejes rectores de la política nacional del deporte, así como la equidad de participación en los programas y proyectos del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Sin embargo, es preciso seguir impulsando acciones que dejen atrás los estereotipos que detienen el adelanto de las mujeres en disciplinas deportivas que hasta hace algunos años se consideraban reservadas para los hombres, como lo son los deportes de contacto, la halterofilia, el fútbol soccer, entre otras.

Otro campo del deporte en donde los espacios de participación para las mujeres no son paritarios, es el referente a la toma de decisiones, en nuestro país y de igual forma en el mundo, las mujeres se encuentran subrepresentadas en las funciones directivas, en los espacios dedicados al entrenamiento de atletas, en las funciones de jueces y árbitros, así como en los altos niveles de decisión en las federaciones, espacios que hasta hoy, se encuentran mayoritariamente ocupados por hombres.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

En razón de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Deporte consideran preponderante la necesidad de potenciar la participación femenina en puestos de dirigencia al interior de los órganos de decisión en materia de deporte y asimismo en los puestos decisivos al interior de las federaciones deportivas, pues una mayor presencia de mujeres ocupando puestos de árbitras, juezas, presidentas de federaciones y otros puestos de alto nivel decisorio, aumentaría la probabilidad de incluir los temas de género en las agendas institucionales para beneficio de las mujeres en el campo de la cultura física y el deporte.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,

Artículo Único. *Se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50, todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:*

Artículo 50. ...

*Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus estatutos sociales, la presente ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, **igualdad sustantiva**, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.*

Es obligación para las asociaciones deportivas nacionales, la igualdad de trato y oportunidades y, la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 59. ...

*El COVED estará adscrito orgánicamente a la CONADE y velará de forma inmediata por el ajuste a Derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, vigilando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades **y de trato, y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a los órganos de gobierno y representación**, dentro del*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

En este sentido, las Comisiones Dictaminadoras procedemos al análisis de dicha Minuta con Proyecto de Decreto en los términos de las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135 numeral 1 fracción I, 163 numeral 1 fracción II, 166 numeral 1, 174, 175 numeral 1, 176, 177 numeral 1, 178, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta ya descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

Resulta necesario precisar que dentro de lo establecido por el artículo 73 de la CPEUM, se otorga al Congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º Constitucional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

SEGUNDA.- Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, reconocen la labor legislativa realizada por la colegisladora de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, que versa sobre el dictamen en sentido positivo plasmado en el Proyecto de Decreto del expediente número CD-LXIII-II-2P-168.

TERCERA.- Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, concuerdan con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en que el objeto de la iniciativa presentada por la entonces legisladora del Partido Acción Nacional es que se abran espacios para generar mayores oportunidades de participación a las mujeres bajo la perspectiva de igualdad sustantiva.

CUARTA.- Estas Comisiones Dictaminadoras, consideramos relevante destacar que de acuerdo al artículo 4º de la CPEUM párrafos primero y décimo tercero, la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y bajo esta tesitura se señala que toda persona tiene derecho a la cultura física y la práctica del deporte, precisando que al Estado le corresponde su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia; en este sentido, el artículo 1º Constitucional párrafo primero, respalda el ejercicio de estos derechos al establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En cuanto a los Tratados Internacionales **en materia de igualdad y no discriminación**, el Sistema de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, establece en los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona debe gozar de los derechos reconocidos sin distinción alguna.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Del mismo modo, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos², en su artículo 24 establece que todas las personas son iguales ante la ley y, en consecuencia, tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley; en este sentido, el artículo 1.1 de dicha Convención, destaca la obligación general de los Estados de respetar y garantizar los derechos establecidos en el mismo instrumento, sin discriminación alguna.

Por lo que refiere a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)³, señala en su artículo 13, inciso c) que los Estados Partes adoptarán **todas las medidas apropiadas** para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular el derecho a **participar en actividades de esparcimiento, deportes** y en todos los aspectos de la vida cultural.

Asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para", señala en su artículo 7, inciso c) que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y de **incluir en su legislación interna normas** penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

² Vinculación de México a partir del 24 de marzo de 1981, publicado en el DOF el 9 de enero de 1981. Disponible en: <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/CONV.%20AMERICANA%20SOBRE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

³ Vinculación de México a partir del 23 de marzo de 1981, publicado en el DOF el 9 de enero de 1981. Disponible en: <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/DISCRIMINACION%20CONTRA%20LA%20MUJER.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Por lo que refiere a la normatividad interna, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece en su artículo 1 que su objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1o de la CPEUM, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato; y su artículo 2o, señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 2, señala que la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias **expedirán las normas legales** y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano. Asimismo, su artículo 4 señala que los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son: **la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad de las mujeres.**

Finalmente, la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cual reglamenta el derecho constitucional de la cultura física y el deporte, y conforme a la Minuta en análisis es la norma a la que se propone hacerle modificaciones y adiciones, señala en su artículo 2, fracción XI, que entre sus finalidades generales está el garantizar a todas las personas **sin distinción de género**, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, **la igualdad de oportunidades** dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

QUINTA.- De lo analizado estas Comisiones Dictaminadoras hemos verificado que la Constitución Federal establece que es Obligación del Estado la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y la práctica del deporte, debiendo respetar el derecho constitucional de la igualdad y no discriminación, principalmente que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, en ese sentido, los tratados Internacionales también insisten sobre dichos derechos, sobre todo que las personas deben gozar de los derechos reconocidos en ellos sin distinción alguna, encomendando a los Estados la obligación de expedir o modificar su normatividad interna para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, particularmente el proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, igualdad y no discriminación.

En este orden de ideas, estas Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora en que *“es preciso trabajar arduamente desde los diversos ámbitos de decisión, para lograr una igualdad total entre hombres y mujeres en el ámbito de la cultura física y el deporte”*, lo cual no solo está alineado a la Constitución Federal sino a lo que ha observado al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), al señalar que son las diversas instancias del Estado, el poder judicial, el gobierno y **los parlamentos y órganos legislativos**, quienes tienen el deber de revisar las normas, prácticas y políticas públicas que establecen diferencias de trato basadas en el sexo debe ser asumido, a fin de adecuar el orden jurídico interno y el funcionamiento del Estado al cumplimiento de los tratados de derechos humanos vigentes.⁴

Es por lo anterior, que estas Dictaminadoras hemos analizado la normatividad aplicable y corroboramos que el Estado Mexicano ha actuado en consecuencia y ha

⁴ Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. OEA/Ser.LV/II. Doc. 68. 20 enero 2007, párrafo 88. Disponible en <https://www.cidh.oas.org/pdf/%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Espanol%20020507.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

hecho esfuerzos para que el contenido de su ordenamiento jurídico interno se apegue cada vez más a los estándares internacionales en materia de igualdad y no discriminación, uno de ellos es el proyecto de decreto en análisis en el presente dictamen el cual tiene por objeto modificar y reformar diversos artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte para abrir espacios y generar mayores oportunidades de participación a las mujeres bajo la real perspectiva de igualdad sustantiva, toda vez que propone que:

- Se observe en todo momento el principio de igualdad sustantiva para la estructura interna y funcionamiento de las Asociaciones Deportivas Nacionales, que actualmente se regulan de conformidad con sus estatutos sociales, la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, *(reforma el segundo párrafo del artículo 50)*.
- Se apliquen obligatoriamente los principios de la igualdad de trato y oportunidades y, la paridad entre hombres y mujeres, para el acceso a los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales; y en este sentido, también se propone que sea el COVED, en el ámbito de sus atribuciones, quien verifique la aplicación de tales principios en los procesos electorales de dichos órganos *(reforma al segundo párrafo del artículo 59, y adición de un tercer párrafo al artículo 50)*.

SEXTA: Una vez revisado lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora en que la Minuta en cuestión efectivamente es congruente con el marco normativo vigente, toda vez que tiene por objeto abrir espacios y generar mayores oportunidades de participación a las mujeres bajo la real perspectiva de igualdad sustantiva en las Asociaciones Deportivas Nacionales, y por consecuencia en la cultura física y deporte de nuestro país.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Al respecto, estas Dictaminadoras estamos conscientes de que las modificaciones normativas que pretenden generar la igualdad y no discriminación en materia de cultura física y deporte, no garantiza la eliminación de los casos de discriminación o violencia en contra de las mujeres, no obstante, coincidimos con la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, en que el reconocimiento de la igualdad formal ante la ley hace posible el incentivo de transformaciones en la sociedad que refuercen el respeto por la igualdad ante la ley.⁵

SÉPTIMA.- En virtud de las valoraciones de orden fáctico y jurídico que fueron vertidas en el cuerpo del presente dictamen, con fundamento en el artículo 182 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y Estudios Legislativos, Primera, estamos conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente:

IV. ACUERDO

Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, resolvemos aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y adiciona un tercer párrafo al artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Por lo tanto, emiten el siguiente decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50, todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

⁵ CIDH. Mujeres indígenas desaparecidas en Canadá. OEA/Ser.LV/II. Doc. 30/14. 21 diciembre 2014, párrafo 137. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mujeres-indigenas-BC-Canada-es.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo 50. ...

Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus estatutos sociales, la presente ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, **igualdad sustantiva**, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Es obligación para las asociaciones deportivas nacionales, la igualdad de trato y oportunidades y, la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 59. ...

El COVED estará adscrito orgánicamente a la CONADE y velará de forma inmediata por el ajuste a Derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, vigilando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades **y de trato, y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a los órganos de gobierno y representación**, dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos a los 9 días del mes de septiembre de 2021.

09-02-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 99 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 1 de febrero de 2022.

Discusión y votación 9 de febrero de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 09 de Febrero de 2022**

Iniciamos con el trámite de los tres dictámenes que suscriben las Comisiones de Juventud, Deporte y de Estudios Legislativos, Primera.

Al igual que en la sesión anterior, la Mesa Directiva acordó aplicar un procedimiento especial para la discusión y votación.

Agruparemos los dictámenes que presentan las mismas comisiones, pero primero realizaremos su presentación en una sola intervención y después tendrá lugar la discusión continua de todos y, concluida, pasaremos a la votación nominal separada de cada dictamen. En cada caso se hará la declaratoria correspondiente.

El primer dictamen a discusión es el que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de igualdad sustantiva. Este dictamen recae a una minuta recibida el 21 de febrero de 2017 y se le dio primera lectura el pasado 1 de febrero.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: De acuerdo, muchas gracias.

Se concede ahora el uso de la palabra al Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez, quien va a presentar los dictámenes dos, tres y cuatro en una sola intervención a nombre de las comisiones. Por favor, Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez.

El Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez: Con su permiso, señora Presidenta. Saludo a mis compañeras y compañeros Senadores y Senadoras. A quienes siguen la transmisión en el Canal del Congreso y a través de las redes sociales.

Quiero presentarles tres dictámenes emitidos por las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera.

El primero de ellos es referente a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, su objetivo es que se abran espacios para generar mayores oportunidades de participación a las mujeres bajo la perspectiva de igualdad sustantiva, entendiéndose que es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y en específico, el tema que hoy nos ocupa es en materia deportiva.

En esta Legislatura y en particular en las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, hemos pugnado por dar cumplimiento a nuestra Carta Magna y a los diversos tratados internacionales para seguir reforzando el respeto a la igualdad sustantiva en nuestras leyes, y con esto reconocemos y aseguramos los espacios por los que tantas mujeres han luchado a lo largo del tiempo.

Es momento que la Ley General de Cultura Física y Deporte también contemple la perspectiva de igualdad sustantiva, motivo por el cual aprobamos este dictamen que hoy les presento, pues es preciso trabajar arduamente desde los diversos ámbitos de decisión para lograr una igualdad total entre hombres y mujeres, pero es urgente que en la vida pública del país se empuje y pugne por lograr la inclusión real y efectiva de las mujeres en los ámbitos de decisión.

El siguiente dictamen es el que corresponde a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Cultura Física y Deporte, su objetivo es contemplar acciones en materia de transparencia y rendición de cuentas para las federaciones deportivas, asociaciones civiles, organizaciones civiles en general o cualquier persona que sea beneficiada con el presupuesto público dentro del rubro de cultura física y deporte.

Uno de los principales ejes de la actual administración es erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, buscando que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostenta, o sea, del nivel que sea.

Para que esto suceda necesitamos que la ciudadanía tome un rol activo, las instituciones facultadas tendremos que asegurarles mecanismos anticorrupción y es nuestro deber facilitar que se les empodere como control ciudadano de las actividades de gobierno. Con respuestas como ésta avanzamos en lo que se conoce como contraloría social.

Con la aprobación de la minuta y el análisis, quienes dictaminamos consideramos que se fortalecen los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas establecidos en la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se permitirá que en dicha materia se garantice el acceso a la información y la rendición de cuentas de los recursos públicos que sean destinados a cualquier persona física o moral, a fin de consolidar los mecanismos anticorrupción previstos en tales disposiciones.

Y, finalmente, les presento el dictamen referente a la iniciativa con proyecto de Decreto con el que se reforman nuevas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de promoción de actividades físicas en personas adultas mayores.

Es de reconocer que las personas adultas mayores son un grupo vulnerable muy importante en nuestro país, ya que en muchos casos no cuentan con una red familiar que los apoye en algún momento de su vida, en donde su salud o sus condiciones económicas pueden ser precarias.

Es por ello que nuestro gobierno establece como parte de una política de salud integral la activación física, que es importante para la prevención de enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso, la obesidad y particularmente la Conade participará como un coordinador, junto con otras secretarías de Estado, como son la de Educación, Trabajo, Bienestar y Salud, para que se apliquen políticas transversales para realizar o favorecer la activación física de la población.

De acuerdo con los datos de la Conapo, en menos de 50 años la estructura poblacional de México corresponderá a la de un país envejecido, lo cual implica que una proporción importante de su población tendrá más de 60 años.

El Inegi destacó también que la población de más de 60 años pasó de un 7.3 en 2000 a 9.1 en 2010 y finalmente a un 12 por ciento en el 2020.

Ya se inició esta transición demográfica hacia un proceso de envejecimiento de la población de nuestro país y, por ello, es indispensable que tomemos medidas preventivas para modificar los hábitos de cultura física y así prevenir y tratar enfermedades no transmisibles, como las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes y el cáncer de mama y colon.

También ayuda a la hipertensión, el sobrepeso y la obesidad, y puede mejorar la salud mental, la calidad de vida y el bienestar de nuestros adultos mayores.

Por todo lo anterior y por el bienestar de nuestros grupos vulnerables y el combate a la corrupción, es que presentamos estos dictámenes, y que esperamos que acompañen todos con su votación a favor.

Muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Continuamos con la discusión en lo general del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de igualdad sustantiva.

Se concede ahora el uso de la palabra a la Senadora Estrella Rojas Loreto, del PAN, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

La Senadora Estrella Rojas Loreto: Con su venia, señora Presidenta. Compañeras Senadoras y Senadores:

El 16 de febrero de 2017 llegó a este Senado una minuta de la Cámara de Diputados derivada de una iniciativa presentada por la Diputada Karina Padilla, del grupo parlamentario de Acción Nacional, que proponía establecer que las asociaciones deportivas nacionales deberán observar el principio de igualdad sustantiva.

Para ello, se establece que será obligación de éstas garantizar la igualdad de trato y oportunidades, y la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación, además de facultar al Consejo de Vigilancia Electoral en el Deporte para vigilar que se cumplan los principios referidos.

La igualdad sustantiva es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, no solo de manera cuantitativa, sino claramente de forma cualitativa.

En consecuencia, en la Comisión de Juventud y Deporte consideramos correcta la propuesta, destacando que el artículo 4o. constitucional ya establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, y es acorde al derecho convencional suscrito por México en materia de equidad de género, prevención de la discriminación y derechos de la mujer.

Se trata de una reforma consecuente para establecer expresamente en la Ley de Cultura Física y Deporte, preceptos que garanticen la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Finalmente, como se señala en el presente dictamen, estamos conscientes que las modificaciones normativas son un avance, mas no constituyen el cambio de manera integral. Estamos sentando las bases jurídicas para hacerlo exigible, para evidenciar la existencia de discriminación, pero es necesario continuar con acciones afirmativas, políticas públicas y activismos que nos lleven a ese anhelado cambio cultural, donde la igualdad sustantiva sea lo normal y no una excepción.

Por lo anterior, Acción Nacional votará a favor del presente dictamen, esperando sea de gran utilidad para nuestro país.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias.

Ahora tiene el uso de la palabra la Senadora Gricelda Valencia de la Mora, del Partido Morena, hasta por cinco minutos, y también se referirá a los dictámenes dos, tres y cuatro en una sola intervención, hasta por cinco minutos.

La Senadora Gricelda Valencia de la Mora: Con permiso de la Presidencia y de la Mesa Directiva. Compañeras Senadoras y Senadores:

Por la premura del tiempo voy a referirme a los tres dictámenes que las Senadoras y Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, ponemos a su consideración.

Las modificaciones legales propuestas sin duda fortalecen el deporte y la cultura física nacional.

El primer dictamen tiene como objeto abrir espacios y generar mayores oportunidades de participación a las mujeres bajo una auténtica perspectiva de igualdad sustantiva en las asociaciones deportivas nacionales.

Como bien se sabe, este concepto de igualdad sustantiva se empleó en el año 2004 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, para señalar la insuficiencia de la igualdad formal y apuntar las necesidades de desarrollar estrategias para que la igualdad sea un derecho material y vivido por las mujeres.

Así, la igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública.

En razón, este dictamen busca alcanzar ese propósito de la participación de las mujeres en asociaciones deportivas nacionales.

Esto, sin duda, a favor del proyecto de Decreto que contiene.

El segundo de los dictámenes a su consideración tiene como objetivo fortalecer el eficiente y correcto manejo y aprovechamiento del dinero público en materia deportiva, particularmente la transparencia y rendición de cuentas para las federaciones deportivas, asociaciones civiles, organizaciones civiles en general o cualquier persona que sea beneficiada con el presupuesto público.

Por lo anterior, y en razón de que debe fortalecerse la cultura física y del deporte mediante mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, mi voto será a favor.

El último de los dictámenes es de vital importancia, ya que en su aprobación se hace el reconocimiento efectivo de que uno de los hábitos claves que influye en el envejecimiento saludable es la actividad física.

Sabemos que actualmente nuestro país atraviesa por un intenso y acelerado proceso de cambio en la distribución por edades de la población, es decir, transitamos de una población joven a una más envejecida.

Por esa razón, debemos seguir promoviendo cambios legislativos en sintonía del programa institucional del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores 2021-2024, el cual prevé objetivos prioritarios, tales como promover una cultura de la vejez y envejecimiento activo y saludable con perspectiva de derechos humanos, género y no discriminación, y establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas, organismos privados y sociales, a fin de impulsar políticas públicas para el bienestar de las personas mayores.

Sin duda alguna, que este dictamen se deriva de la iniciativa de nuestra compañera, la Senadora Sasil de León, se ajusta y se orienta al impulso de acciones para dar cumplimiento a esos objetivos que de alguna manera forman parte importante de este proceso de transformación de la vida pública y social en las que están incluidas, por supuesto, las personas adultas mayores.

De esta forma, nuestra obligación posterior a la aprobación de esta relevante modificación legal, al igual que todas las reformas aprobadas por esta Comisión y por el Pleno del Senado, es vigilar que se lleven a cabo dichas acciones y estrategias concretas para dar puntual cumplimiento a las mismas.

Compañeras Senadoras y Senadores, apoyamos estas modificaciones propuestas a diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte para que se formulen y ejecuten programas y políticas públicas en favor del fomento de las actividades físicas y deportivas, y en particular de las destinadas a las personas adultas mayores, considerando que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el Inapam, ha alertado que el sedentarismo en la sociedad actual es un motivo de preocupación y de que para esta Cámara Alta es motivo mayor legislar para que en este sector se impulse la actividad física de tipo deportivo que propicie un envejecimiento activo y saludable.

En consecuencia, mi voto será a favor de este conjunto de dictámenes.

Sigamos legislando a favor del fomento al deporte nacional y de su impulso en nuestros adultos mayores, más que en estos tiempos se requiere para que disfruten y vivan de un entorno seguro y saludable.

Es cuanto, señora Presidenta.

**PRESIDE LA SENADORA
ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ**

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias, Senadora Valencia de la Mora.

Enseguida, se concede el uso de la palabra a Senadora Sasil de León Villard, del Partido Encuentro Social, hasta por cinco minutos, para hablar a favor.

La Senadora Sasil de León Villard: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

Hoy se pone a consideración de esta Honorable Asamblea el dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de promoción de actividades físicas en personas adultas mayores.

Esta iniciativa que propuse a este Pleno tiene como objeto principal la de impulsar y promover la actividad física de las personas adultas mayores, en virtud de que este sector de nuestra sociedad, como consecuencia de su proceso de envejecimiento, generan un aumento del peligro a desarrollar enfermedades crónicas.

Por ello, es fundamental, como medida preventiva, fomentar los hábitos saludables, como son las actividades físicas.

Es importante destacar que las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con 60 años o más de edad y, de acuerdo con los datos oficiales, en nuestro país residen alrededor de 15 millones de personas, lo que representa un 12.3 por ciento de la población total.

Lo anterior, sumado al hecho de que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población, en menos de 50 años la estructura poblacional de nuestro país corresponderá a la de un país con mayor número de población adulta mayor.

Por ello, resulta oportuno este dictamen, el cual reconoce este derecho constitucional señalado en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna, que establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y que reconoce también que es el Estado al que le corresponde su promoción, su fomento y estímulo.

Por ello, resulta fundamental que las entidades federativas, así como los municipios, garanticen a las personas, sin distinción de edad, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.

Como proponente de esta iniciativa, celebro que hoy sea la aprobación de este dictamen, que le estamos dando un paso fundamental en materia de derechos para las personas adultas mayores, previendo que tengan acceso a un proceso de envejecimiento digno y con ello puedan desarrollarse en diversas actividades físicas para prevenir o retrasar el riesgo a las enfermedades crónicas.

Finalmente, agradezco el trabajo de mis compañeras y compañeros Senadores que forman parte las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, por su gran acierto para aprobar el presente dictamen.

Por todo lo anterior, en el grupo parlamentario de Encuentro Social votaremos a favor de este dictamen, y les agradecemos también a todas y a todos, compañeros Senadores, su voto en favor de este dictamen por una buena causa.

Muchísimas gracias por su atención.

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias, Senadora Sasil de León.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, consulto si alguien desea reservar algún artículo.

En virtud de no haber artículos reservados, les informo que la votación nominal en lo general y en lo particular, en los términos de dictamen, se realizará una vez que concluya la discusión del siguiente dictamen.

Enseguida procederemos a la votación del proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura y Deporte, en materia de igualdad sustantiva.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación en los términos del dictamen.

Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

Y les recuerdo que estaremos realizando tres votaciones consecutivas, les solicito no retirarse del salón de sesiones para estar atentos a emitir su voto.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto.

Aún se encuentra abierto el sistema.

Senador José Luis Pech, ¿el sentido de su voto?

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 93 votos en pro, 94 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones.

Con la Senadora Piña, a favor.

Senador Guadiana, ¿el sentido de su voto? ¿A favor?

VOTACIÓN

Confirmo, señora Presidenta. Se emitieron 99 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que hay unanimidad.

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de igualdad sustantiva. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la presente Ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, igualdad sustantiva, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Es obligación para las Asociaciones Deportivas Nacionales, la igualdad de trato y oportunidades y, la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 59. ...

El COVED estará adscrito orgánicamente a la CONADE y velará de forma inmediata por el ajuste a Derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, vigilando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades y de trato, y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a los órganos de gobierno y representación, dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2022.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.